

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	María del Carmen Arias Rivera y otros
Demandados	Luisa Fernanda Herrera Alviar y otros
Radicación	05001-31-03-008-2023-00365-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	235
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Estudiado el presente llamamiento en garantía el Despacho encuentra que el mismo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la **Luisa Fernanda Herrera Alviar y Daniel Mejía Calle a Seguros Generales Suramericana S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, toda vez que la entidad es codemandada dentro del presente proceso y ya se encuentra notificada personalmente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)